RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº FTIC-SAPMC-001-2026

OBJETO: Proveer el servicio de soporte técnico con Casa Matriz y Partner y el fortalecimiento de la Plataforma de Automatización Auraquantic, mediante el desarrollo, mantenimiento, estabilización, mejora continua de los diferentes procesos de negocio existentes y nuevos requerimientos sustentados en las necesidades expresadas de las áreas del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a fin de asegurar la evolución y renovación tecnológica de los Sistemas de Información mediante la optimización del ciclo de vida y calidad del software, así mismo las actualizaciones a fin de contar con las últimas versiones existentes de la solución para garantizar el ciclo de vida de seguridad de la información y ciclo de vida del Dato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BPMLAT

OBSERVACIÓN N. 2: Teniendo en cuenta que en este momento no se encuentra habilitada, dentro del proceso en la plataforma SECOP II, la opción para realizar la manifestación de interés; y dado el Plazo para manifestación de Interés el día 30/04/2026, entendemos que esta opción (la de manifestación de interés) será habilitada una vez se publique el Pliego de Condiciones Definitivo el 28/04/2026.

¿Podría la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA: Se informa al proponente qué el cronograma del proceso se ajustó en SECOP II y se incluyó en la Resolución de apertura del proceso sin embargo, a la manifestación de interés durante los tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, se señala que este es una regla o requisito especial de esta modalidad, es decir, este se convierte en un requisito habilitante para participar, establecido en el reglamento. De esta manera, la manifestación de interés se constituye en un requisito habilitante, esto es, en un requisito para participar en un proceso de contratación como oferente. En efecto, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento inicia con la apertura del proceso que haga la entidad, y los interesados en el procedimiento contractual deben presentar una «manifestación de interés» para participar en el mismo, como requisito para poder continuar participando en el procedimiento de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

OBSERVACIÓN Nº 10: Solicitamos amablemente a la entidad corregir la referencia del proceso.

RESPUESTA: Efectivamente se presentó un error de digitación qué se ajustó en él pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nº 11: Solicitamos amablemente a la entidad suministrar los anexos.

RESPUESTA: Se informa qué los anexos del proceso están publicados en la plataforma SECOP II

COLJ-2026-168 Matriz de riesgos AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	-	COLJ-2026-168 Matriz de riesgos AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	Descargar	Detalle	
COLJ-2026-168 - Analisis y recomendacion de Garantias AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	-	COLJ-2026-168 - Analisis y recomendacion de Garantias AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	Descargar	Detalle	
Concepto Auraquantic 2026 Firmado.pdf	-	Concepto Auraquantic 2026 Firmado.pdf	Descargar	Detalle	
2. Aviso de convoctoria.pdf	-	2. Aviso de convoctoria.pdf	Descargar	Detalle	
3. Anexos.docx	-	3. Anexos.docx	Descargar	Detalle	

OBSERVACIÓN Nº 12: Solicitamos amablemente a la entidad suministrar la matriz de riesgos.

RESPUESTA: Se informa qué la matriz de riesgos del proceso está publicada en la plataforma SECOP

COLJ-2026-168 Matriz de riesgos AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	-	COLJ-2026-168 Matriz de riesgos AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	Descargar	Detalle	
COLJ-2026-168 - Analisis y recomendacion de Garantias AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	-	COLJ-2026-168 - Analisis y recomendacion de Garantias AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	Descargar	Detalle	
Concepto Auraquantic 2026 Firmado.pdf	-	Concepto Auraquantic 2026 Firmado.pdf	Descargar	Detalle	
2. Aviso de convoctoria.pdf	-	2. Aviso de convoctoria.pdf	Descargar	Detalle	
3. Anexos.docx	-	3. Anexos.docx	Descargar	Detalle	

OBSERVACIÓN Nº 1 documento dos: Solicitamos amablemente a la entidad revisar la redacción de este párrafo porque el presupuesto fijado por la entidad SI supera los 125 mil dólares.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar que en en efecto él presupuesto del proceso si supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

OBSERVACIÓN Nº 7 documento dos: Consideramos que el uso del conector “y” en la redacción hace confuso la interpretación de los criterios para aplicar al máximo de contratos. A nuestro entender, una empresa con solo acreditar que es Empresa de Mujeres tendría la facilidad de aportar hasta 5 contratos para acreditar su experiencia habilitante. ¿Podría la entidad confirmar si nuestra interpretación es correcta?

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto por tanto se adelantara el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS

OBSERVACIÓN Nº 1: Se observa una inconsistencia en la identificación del número del proceso. En varios apartes del documento se referencia correctamente como FTIC-SAPMC-001-2026; sin

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

embargo, en otros apartes se menciona FTIC-SAPMC-005-2025, particularmente en los numerales relacionados con adendas, cierre del proceso y forma de presentación de la oferta.

Solicitud. Solicitamos unificar el número correcto del proceso y el enlace correspondiente en SECOP II, a fin de evitar errores en la manifestación de interés, en la presentación de observaciones y en la radicación de la oferta.

(Ver, entre otras, págs. 1, 31, 32 y 123 del proyecto de pliego).

RESPUESTA: Efectivamente se presentó un error de digitación qué se ajustó en él pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nº 2: Solicitamos aclarar expresamente si el proceso puede o no ser limitado a Mipymes y corregir la redacción correspondiente, por cuanto en su estado actual resulta contradictoria.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada, la entidad se permite aclarar qué el presupuesto fijado por la entidad supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo correspondientes a $511.708.497 COP, el presente proceso contractual no será susceptible de ser limitado a MiPymes, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

OBSERVACIÓN Nº 5: Solicitamos a la entidad confirmar expresamente si, para este proceso en SECOP II, la mera suscripción ya equivale a la manifestación válida de interés para todos los efectos del numeral 1.18 del pliego, o si más adelante se habilitará un botón o acción transaccional específica de “Manifestar interés”. En caso de que la plataforma ya esté entendiendo la suscripción como manifestación, solicitamos que así se indique expresamente en la respuesta a observaciones y, de ser necesario, en el pliego definitivo o mediante adenda, para evitar riesgos de rechazo por una situación operativa atribuible a la configuración del proceso. Si por el contrario se habilitará una acción adicional, solicitamos se informe con claridad el momento del cronograma y la ruta exacta para realizarla.

RESPUESTA: Verificada su observación la entidad se permite informar qué la manifestación de interés debe realizarse durante los tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, se señala que este es una regla o requisito especial de esta modalidad, es decir, este se convierte en un requisito habilitante para participar, establecido en el reglamento. De esta manera, la manifestación de interés se constituye en un requisito habilitante, esto es, en un requisito para participar en un proceso de contratación como oferente. En efecto, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento inicia con la apertura del proceso que haga la entidad y los interesados en el procedimiento contractual deben presentar una

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

«manifestación de interés» para participar en el mismo, como requisito para poder continuar participando en el procedimiento de selección.

Por tanto, la sola inscripción en el proceso no suple la manifestación qué debe hacerse en la plataforma.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TREDA SOLUTIONS

OBSERVACIÓN Nº 1: Solicitamos que la entidad corrija de manera integral y exhaustiva todas las referencias al código identificador del proceso en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos publicados, garantizando la uniformidad y coherencia en la denominación del proceso como "FTIC-SAPMC-001-2026".

RESPUESTA: Efectivamente se presentó un error de digitación qué se ajustó en él pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nº 3: Solicitamos que la entidad unifique la numeración de los factores de evaluación en todas las partes del documento, asegurando coherencia total entre la tabla resumen de criterios y el desarrollo pormenorizado de cada factor.

RESPUESTA: Efectivamente se presentó un error de digitación qué se ajustó en él pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN Nº 5: El pliego hace referencia a la necesidad de que los interesados manifiesten su interés a través de la plataforma SECOP II; sin embargo, el documento no establece con claridad: (i) si dicha manifestación constituye un requisito indispensable para la validez de la propuesta, es decir, si la omisión de la manifestación de interés podría ser causal de rechazo de la oferta; (ii) cuál es el fundamento legal específico que exige este requisito en el marco de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; y (iii) si la manifestación de interés tiene un plazo diferente al plazo de presentación de propuestas.

Esta ambigüedad genera incertidumbre jurídica para los proponentes y puede conducir a interpretaciones divergentes por parte del comité evaluador sobre el efecto de la manifestación o su ausencia.

Solicitamos que la entidad precise en la adenda: (i) el carácter obligatorio o facultativo de la manifestación de interés; (ii) las consecuencias de su omisión para la participación en el proceso; y (iii) la base normativa que sustenta esta exigencia.

RESPUESTA: Verificada su observación la entidad se permite informar qué la manifestación de interés debe realizarse durante los tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, se señala que este es una

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

regla o requisito especial de esta modalidad, es decir, este se convierte en un requisito habilitante para participar, establecido en el reglamento. De esta manera, la manifestación de interés se constituye en un requisito habilitante, esto es, en un requisito para participar en un proceso de contratación como oferente. En efecto, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento inicia con la apertura del proceso que haga la entidad, y los interesados en el procedimiento contractual deben presentar una «manifestación de interés» para participar en el mismo, como requisito para poder continuar participando en el procedimiento de selección.

OBSERVACIÓN Nº 7: El pliego de condiciones hace referencia expresa a la Matriz de Riesgos y al Anexo Técnico como documentos integrantes del proceso de contratación. Sin embargo, a la fecha de presentación de estas observaciones, dichos documentos no se encuentran disponibles para consulta junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones publicado en SECOP II durante el período de observaciones.

En relación con la Matriz de Riesgos: el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles es una obligación de la entidad en la etapa de planeación, y que dicha información debe estar disponible para los proponentes durante el proceso. La ausencia de la Matriz de Riesgos en el período de comentarios impide que los interesados puedan formular observaciones sobre la distribución de riesgos, lo que constituye una omisión de procedimiento con impacto en el equilibrio económico del futuro contrato.

RESPUESTA: La entidad se permite informar qué los documentos mencionados sen encuentran en secop desde la fecha inicial en qué se publicó el proceso.

COLJ-2026-168 Matriz de riesgos AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	-	COLJ-2026-168 Matriz de riesgos AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	Descargar	Detalle
COLJ-2026-168 - Analisis y recomendacion de Garantias AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	-	COLJ-2026-168 - Analisis y recomendacion de Garantias AURAQUANTIC 2026 - Firmada.pdf	Descargar	Detalle
Concepto Auraquantic 2026 Firmado.pdf	-	Concepto Auraquantic 2026 Firmado.pdf	Descargar	Detalle
2. Aviso de convoctoria.pdf	-	2. Aviso de convoctoria.pdf	Descargar	Detalle
3. Anexos.docx	-	3. Anexos.docx	Descargar	Detalle

JEIMMY XIMENA SIMBAQUEVA RAMOS
Subdirectora de gestión contractual

Proyectó: Adriana Elizabeth Meza Santander – Abogada Contratista SGC
Revisó: Oscar Daniel Bernal Múrcia – Abogado Contratista SGC

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURIDICAS PRESENTADAS AL PREPLIEGO- AURAQUANTIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260504-115541-0b0483-87969856
Estado: Finalizado

Creación: 2026-05-04 11:55:41
Finalización: 2026-05-04 17:29:26

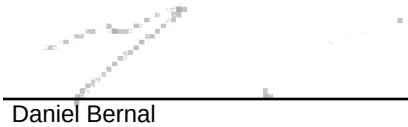
Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA GESTION CONTRACTUAL



Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Subdirección de Gestión Contractual

Revisión: ABOGADO SGC



Daniel Bernal
1070007991
obernal@mintic.gov.co
Abogado contratista
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

Elaboración: ABOGADA SGC



ADRIANA ELIZABETH MEZA SANTANDER
1124851607
aemeza@mintic.gov.co
ABOGADA
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURIDICAS PRESENTADAS AL PREPLIEGO- AURAQUANTIC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260504-115541-0b0483-87969856
Creación: 2026-05-04 11:55:41
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-05-04 17:29:26

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ADRIANA ELIZABETH MEZA SANTANDER aemeza@mintic.gov.co ABOGADA SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-05-04 11:55:45 Lec.: 2026-05-04 11:57:02 Res.: 2026-05-04 14:27:45 IP Res.: 179.1.248.170 Canal: Email
Revisión	Daniel Bernal obernal@mintic.gov.co Abogado contratista SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-05-04 14:27:45 Lec.: 2026-05-04 14:53:33 Res.: 2026-05-04 14:54:30 IP Res.: 191.156.242.42 Canal: Email
Firma	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2026-05-04 14:54:30 Lec.: 2026-05-04 17:29:05 Res.: 2026-05-04 17:29:25 IP Res.: 191.156.234.166 Canal: Email